



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° *EXT-25*

Res. N° *14*

Exp. 3/879/2015 y agds.

Montevideo, **12 DIC 2019**

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera", del Departamento de Canelones, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, así como la implementación del **Plan Diferencial de Inglés** para el citado curso, a partir del año 2015.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado en el **Formulario 301**, el cual luce a fs. 260 y 261 vto. de obrados, la Inspección de Institutos y Liceos de Canelones informa que fueron cumplidas todas las instancias administrativas de rigor;

II) que por otra parte, por Expediente 3/877/15 el cual luce agregado a obrados, el Liceo solicita la aplicación del Plan Diferencial de Inglés, la cual no puede otorgarse hasta tanto no se habilite el curso curricular (fs.104, Exp. 3/877/2015);

III) que asimismo, la citada Inspección hace saber que el **Equipo de Dirección** cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, como así también con los requisitos referentes al **Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional**, establecidos en la Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05;

IV) que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N° 1 de Solymar;

V) que en cuanto a la **Habilitación Edilicia**, la misma se tramita por Exp. 3/11621/2015, el cual radica a la fecha en la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN, Área de Obras;

VI) que con respecto a la **Personería Jurídica**, la referida Inspección destaca que la Institución cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4; y según luce a fs. 2 de obrados se denomina "**Jacinto S.R.L.**";

VII) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en conclusión, la referida Inspección señala que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2015.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico al **Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera"**, del Departamento de Canelones, para el dictado de los cursos de **1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2015.**

2) Establecer que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico será el Liceo N°1 de Solymar.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Cumplido, pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II, quien deberá notificar a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Hecho, remítase a la Inspección Coordinadora de Asignatura – Inspección de Inglés a fin de dar continuidad al trámite de habilitación del Plan Diferencial de



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Inglés, gestionado por Expediente 3/877/2015, el cual se encuentra agregado a los presentes obrados.

Oportunamente, y con el informe correspondiente, vuelva.

Dra. Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaría
Consejo de Educación Secundaria

Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria